
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

En el juicio de amparo 580/2022-III-A, del índice del JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, promovido por Rafael Romero González, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Rudol Walter Lamprecht, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos en el juicio de referencia. En la demanda relativa el quejoso señaló como autoridades responsables a la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, el Presidente Ejecutor de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, el Presidente Ejecutor de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas y Banco Santander (México), Sociedad Anónima Instituto de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México y manifestó como actos reclamados la omisión de ejecutar de manera forzosa el laudo emitido con fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, así como la omisión de la institución bancaria de dar contestación al oficio presentado el cinco de enero de dos mil veintidós, por lo que se le previene para que se apersona en el juicio de amparo 580/2022-III-A, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias certificadas de la demanda de amparo para su traslado.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco,
Oscar Tello Uscanga.
Rúbrica.

(R.- 533924)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO**

En el juicio de amparo 1661/2022-VI, promovido por Leopoldo Fabila Esquivel y Venancio Laureano Camilo, contra actos del Juez del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México y otra, se emitió un auto para hacer saber al tercero interesado Erik Reyes Corona que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado a las instalaciones de este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, piso 3, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser emplazado, de no comparecen por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de la primera parte de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría VI de este juzgado, copia de la demanda de amparo y el expediente para su consulta.

Toluca, Estado de México, 08 de mayo de 2023.
Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca, firma la Secretaria.

Licenciada Leticia Silva Ibarguen
Rúbrica.

(R.- 535073)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 1115/2022-VI, promovido por José Rodrigo Camacho Apodaca y Aristeo Peña Ramírez, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca del Estado de México y otra, se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Adriana Hernández Nute y César Exboon Elizais Peñaloza que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados a las instalaciones de este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, piso 3, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser emplazados, de no comparecen por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se les harán en términos de la primera parte de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría VI de este juzgado, copia de la demanda de amparo y el expediente para su consulta.

Toluca, Estado de México, 08 de mayo de 2023.
 Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
 en el Estado de México, con residencia en Toluca, firma la Secretaria.

Licenciada Leticia Silva Iburguen
 Rúbrica.

(R.- 535078)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 234/2020, promovido por GUILLERMO JOSÉ TALAVERA RUIZ, por conducto de su apoderado FELIPE LÓPEZ MAYA, contra el acto de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, con sede en esta ciudad, consistente en el laudo de veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente laboral J.3/2/2015; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada UNIPAGOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá comparecer debidamente identificado a las instalaciones que ocupan este Tribunal Colegiado, sitio en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, 2do piso, Torre D, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, para ser notificado y emplazado al juicio de amparo de referencia.

Atentamente.
 Toluca, Estado de México, a doce de abril de dos mil veintitrés
 Secretaria de Acuerdos.

Licenciada Sandra Coral Sánchez Bárcenas.
 Rúbrica.

(R.- 535424)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

TERCERO INTERESADA: ALFONZA RIVERO CANCHE, MADRE DEL MENOR DE EDAD OCCISO DE IDENTIDAD RESERVADA J.L.R.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 342/2022, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR JOSÉ ALEXIS OSORNO TUZ, CONTRA LA SENTENCIA DE DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADA POR LA MAGISTRADA TITULAR DE LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, EN EL TOCA PENAL 38/2022 Y SU EJECUCIÓN; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera interesada Alfonza Rivero Canche, madre del menor de edad occiso de identidad reservada J.L.R, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fijese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 30 de marzo de 2023.

Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Ricela Citlally Huerta Contreras.

Rúbrica.

(R.- 534783)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

EDICTO

EMPLAZAR A: ALFREDO VILLARREAL MATA

En el amparo indirecto 855/2020-3-A, promovido por Sonia Denis González Morales, por propio derecho y en representación de la menor A.D.V.G., se le señaló como tercero interesado, desconociéndose su domicilio; en cumplimiento al auto de 18 de octubre 2022, conforme el artículo 27, fracción III, inciso c, se le emplaza por medio de edictos; el acto reclamado es el auto de 27 de octubre de 2020, que resolvió la ejecución de convenio, por el Juez Tercero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro del juicio oral de alimentos 765/2017, y se fijó las 10:31 del 31 de mayo de 2023, para la audiencia constitucional; cuenta con 30 días naturales, a partir de la última publicación, para que comparezca, a hacer valer sus derechos

Monterrey, Nuevo León, a treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés 2023

El Secretario

Lic. Alfonso Aníbal Urdiales Tijerina

Rúbrica.

(R.- 535693)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

EDICTO

Silvano Santiago Jiménez.

Hago saber que en juicio de amparo 717/2020-1B, promovido por María del Socorro Chaidez Ortega, fue señalado como tercero interesado; y en cumplimiento proveído de 30 de noviembre de 2022, conforme artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código supletorio, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos; actos reclamados diligencia de cita de espera de 8 de octubre de 2002 y notificación de 9 de octubre de ese año, realizadas en Haendel 102, Residencial Los Robles, Apodaca, Nuevo León y actuado con posterioridad; auto de 21 de octubre de 2002, en expediente judicial 1498/2002; se fijaron las 10:10 horas del 31 de mayo de 2023, para audiencia constitucional; cuenta con treinta días naturales, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este órgano jurisdiccional, a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León, a 11 de abril de 2023.

La Secretario

Lic. Claudia Rocío Vargas Fuentes

Rúbrica.

(R.- 535696)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 315/2022, promovido por René Jiménez Antonio, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal en Toluca, Estado de México, consistente en la resolución dictada el dos de agosto de dos mil veintidós, en el toca penal 723/2021, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el nueve de agosto de dos mil veintiuno, por el entonces Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, actualmente Juzgado Penal del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en la causa de juicio 40/2004, instruida por los delitos delincuencia organizada, robo con modificativas agravantes (de haber recaído en un vehículo automotor y haberse hecho uso de la violencia), robo con modificativas agravantes (de haber recaído en la mercancía transportada a bordo de un vehículo automotor y haberse hecho uso de la violencia) y violación con modificativa (agravante de haber intervenido dos personas), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados Paola Medina Fernández, Moisés Arellano García y Olivia Granados Robles, en virtud de ignorar sus domicilios; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 17 de abril de 2023.

Secretaría de Acuerdos.

Licenciada Angélica González Escalona.

Rúbrica.

(R.- 535721)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO

Para emplazar a: José Hugo Méndez Yáñez.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo 464/2022-V, promovido por Ana Luz Ramírez Muñoz, contra actos del Juez de Control de Primera Instancia del Sistema Penal Acusatorio y Oral, así como del Ramo Penal Tradicional Región V, con residencia en Bucerías, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, y otras autoridades, que hizo consistir en “el auto de veintiséis de abril de dos mil veintidós, emitido en la causa penal 48/2013, la omisión y negativa de exhibir los equipos telefónicos de la imputada y la supuesta víctima”; se designó con el carácter de tercero interesado a José Hugo Méndez Yáñez, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida Insurgentes número 868 (ochocientos sesenta y ocho) Poniente, Fraccionamiento La Huerta Residencial, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo, si a sus intereses conviniera, en el plazo de treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las diez horas con diez minutos del nueve de mayo de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tepic, Nayarit, a dieciocho de abril de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit.

Carlos Alberto Gutiérrez Sandoval.

Rúbrica.

(R.- 535908)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del
Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Gro.
EDICTO

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en Chilpancingo, Guerrero, ordenó por acuerdo de veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo directo 133/2019, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por Miriam Camacho González, por conducto de su apoderado José Fernando Ríos Rodríguez, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Acapulco, Guerrero, consistente en el laudo de catorce de noviembre de dos mil dieciocho, dictado en el expediente laboral 43/2012, emplazar por medio de edictos a: 1. Gustavo Calvo de la Barrera, 2. Boris Gallo Galeana y 3. SPL de Guerrero, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, los cuales se publicaran por tres veces de siete en siete días,

en el "Diario Oficial de la Federación" y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse sus domicilios, con base en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, haciéndoles saber que en dicho órgano jurisdiccional se encuentra formado el amparo directo laboral referido, a efecto de que concurren a este tribunal dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como parte tercera interesada, previniéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolas que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efectos por lista, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda de amparo.

Chilpancingo, Guerrero, veintiuno de abril de dos mil veintitrés.
La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito.
Lic. Hilce Lizeth Villa Jaimes.
Rúbrica.

(R.- 535710)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO.

C. Miguel Antonio Tapia Reyes, en su carácter de tercero interesado, se hace de su conocimiento que Ma. de Lourdes Aire Reyes, promovió juicio de amparo directo que por turno conoce este órgano colegiado, con número **251/2021**, contra la sentencia definitiva de diez de mayo de dos mil veintiuno, dictada por el Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, en el expediente 25/2021, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación de los edictos para defender sus derechos; apercibido que si pasado ese plazo no compareciera por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal para su entrega.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, a 21 de abril de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Fernando Lamas Pérez.
Rúbrica.

(R.- 536288)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
"2023, Francisco Villa, el revolucionario del pueblo."
EDICTO

TERCERO INTERESADO
ENRIQUE ABOYTIA ESQUER.

En los autos de juicio de amparo número 955/2021, promovido por JULIO CÉSAR MOGUEL DEL ÁNGEL, contra el acto que reclama del Magistrado de la Primera Sala Especializada en Materia de Ejecución de Sanciones Penales en la Ciudad de México y otra autoridad; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia certificada de la demanda, auto admisorio y diverso de diez de marzo del año en curso, y se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

María Fernanda Zaragoza Gómez
Rúbrica.

(R.- 536412)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 352/2023-II, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Soledad García García, por su propio derecho, en el cual reclama la sentencia de dos de agosto de dos mil veintidós, dictada por la **Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 1190/2022, en el cual **confirmó** el auto que dio fin a las diligencias de jurisdicción voluntaria, interpuesto ante el **Juez Tercero de lo Familiar de Proceso Oral del tribunal citado**, bajo el número de expediente 19/2022, así como los hechos y abstenciones que cita en su escrito aclaratorio; y ante la imposibilidad de emplazar a la **tercera interesada** Andrea Ximena Apaez Brito, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndola que tiene el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, escrito de desahogo de prevención, auto admisorio, así como del auto de cuatro de mayo de dos mil veintitrés en el que se ordenó el emplazamiento por edictos, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista**.

Ciudad de México, 12 de mayo de 2023.
 Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Xochitl Citlali Pineda Pérez
 Rúbrica.

(R.- 536767)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

Juicio de Amparo: 672/2022.

Quejoso: Marco Antonio Solares Ortiz.

Que en el juicio de amparo al rubro indicado, por auto de once de abril de dos mil veintitrés, se acordó:

“En el juicio de amparo 672/2022 de este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Marco Antonio Solares Ortiz, contra actos del Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, y otras autoridades, se ha señalado como tercero interesado a Eduardo Pacheco Morales, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico “El Universal”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Cíviles, de aplicación supletoria”.

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, doce de abril de dos mil veintitrés.
 Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
 Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Joaquín Ramírez Guzmán.
 Rúbrica.

(R.- 536779)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco
EDICTO

“2. José Antonio Carbajal Galván, 4. Héctor Arturo Torres García, 7. Rebeca Cirilo Estrada, 8. Gerardo Allende Bernabé, 9. Jorge Guadalupe Manríquez Flores, y 10. Julio César Ortega Victoria,”

“Cumplimiento auto de veinte de abril de dos mil veintitrés, dictado por Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, juicio de amparo **165/2023, promovido por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, (antes Hipotecaria Nacional Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer)**, a través de su apoderado general para pelitos y cobranzas, contra actos del **Presidente de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje**, con sede en la Ciudad de México, y otra autoridad, se hace conocimiento resulta carácter de terceros interesados a **2. José Antonio Carbajal Galván, 4. Héctor Arturo Torres García, 7. Rebeca Cirilo Estrada, 8. Gerardo Allende Bernabé, 9. Jorge Guadalupe Manríquez Flores, y 10. Julio César Ortega Victoria**, en términos del

artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se les mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniera se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado boulevard de las Naciones 640, granja 39, fracción "A", planta baja, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro del término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos que no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional, en inteligencia que este juzgado ha señalado las **nueve horas con veinte minutos del treinta de agosto de dos mil veintitrés**, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda de amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a veinte de abril de dos mil veintitrés. Doy fe.

La Secretaria de Juzgado adscrita al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Rosa Linda Vera Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 535818)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 1928/2022-2
EDICTO

En el juicio de amparo 1928/2022-2, promovido por **BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**", DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio a la tercera interesada Julia Velarde López, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsiguientes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco; dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativas,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Alberto Oliveros Vega

Rúbrica.

(R.- 536783)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C. 37/2023**, promovido por **MERCURIA COMMODITIES TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos del **Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito** ahora **Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito** en acuerdo de **veintiocho de abril de dos mil veintitrés**, se ordenó emplazar a la **moral tercera interesada FUTURUX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para que comparezca ante este Órgano Federal en el término de **treinta días**, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de **siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Alfonso Avianeda Chávez.

Rúbrica.

(R.- 536790)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche
Ciudad del Carmen, Campeche
EDICTO

Dentro del juicio de amparo **638/2022**, promovido por **Martín Gómez Velázquez**, contra actos de la Sala Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, se ordenó emplazar a la tercero interesada **Juliana Samantha Gómez Evia**, por medio de edictos. Asimismo, se hace del conocimiento de la tercera interesada, que cuenta con el termino de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surtirán sus efectos a partir de la última publicación de los edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Ciudad del Carmen, Campeche, a nueve de mayo de dos mil veintitrés
 Juez Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche.

José Elías Pacheco Martínez
 Rúbrica.

(R.- 536801)

Sinaloa
Poder Judicial
Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán
EDICTO:

C. ARATH RAMON GARZON SILVA.

Con fundamento en lo preceptuado, por los artículos 518 y 534 del Código Familiar Vigente en el Estado, se le cita y se señala para que se presente en un término que no bajará de un mes, ni pasará de tres, contados a partir de la fecha de la última publicación, para que comparezca a la diligencia de Actividad Judicial No Contenciosa, Declaración de Presunción de Muerte del Ausente, relativo al expediente número **719/2019**, promovido por **SANDRA XIOMARA LAFARGA LOPEZ**, en su carácter de Cónyuge.

NOTA: Este edicto se publicará de manera gratuita por tres ocasiones con intervalos de una semana en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION en el Portal del PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION ESTADO DE SINALOA, así como en la COMISION NACIONAL DE BUSQUEDA, convocando a cualquier persona con interés jurídico en el presente procedimiento en atención a lo previsto por el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas y 19-B de la Ley Federal de Derechos.

Atentamente
 Mazatlán, Sinaloa, 27 de marzo 2022
 Secretario Primero de Acuerdos
Lic. Sergio Roel Cardenas Sanchez.
 Rúbrica.

(E.- 000347)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 71/2023**, promovido por Ricardo Tinajero Tarriba, por propio derecho y como apoderado de los quejosos Ali Neils Carolina Melendrez Arroyo, Alfredo Tinajero Fontán, César Axel Curiel Tovar, Francisco Modesto Vallina Lascurain, David Ramírez García, Adolfo Závala Dávila, Francisco Jesús Díaz Ruíz y Alberto Gerardo de Lascurain Chávez, contra actos de la **Juez Décimo Cuarto Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del juicio oral mercantil 252/2021; y de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de las terceras interesadas Corporativo Mac Arquitectos, sociedad anónima de capital variable, María Alejandra García Álvarez y Miguel Jorge Roberto Maurer Spitalier, en consecuencia, se ha ordenado emplazarla a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por**

tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de las terceras interesadas antes mencionadas, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, 12 de abril de 2023.
Secretario del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Marco Antonio Rivera Gracida.
Rúbrica.

(R.- 535853)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 3/2023-III.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario **\$95,519.00 USD (noventa y cinco mil dólares americanos 00/100 USD)**, moneda en curso legal de los Estados Unidos de América lo siguiente:

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primero Circuito, con sede en la Ciudad de México**, se radico el expediente **3/2023-III**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario en contra de la **parte demandada César Cuevas González**.

Las personas que crean con Derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del Término de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, el tres de mayo de dos mil veintitrés.

Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Karla Guadalupe Pérez González.

Rúbrica.

(E.- 000351)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca de Soto, Hidalgo
TEXTO DE EDICTO

“Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso C, de la ley de Amparo, se ordena la siguiente publicación: En el juicio de amparo directo 691/2022, promovido por Juan Martín Sánchez Márquez, por propio derecho, contra actos de la Sala Colegiada del Sistema Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo y actos de ejecución atribuidos al Tribunal de Enjuiciamiento y Juez de Ejecución, ambos del Tercer Circuito Judicial, así como del Director del Centro de Reinserción Social para Adultos, todos de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, se dictó un acuerdo que ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado David Arturo Peña Sánchez; a quién se hace del conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que señaló como acto reclamado la resolución de quince de junio de dos mil veintiuno, dictada en el toca penal 35/2021 del índice de la citada sala colegiada. Por ello se hace del conocimiento de David Arturo Peña Sánchez, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto que si lo estima pertinente haga valer su derecho que le asiste y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se fija en un lugar visible de este tribunal.”

Pachuca de Soto, Hidalgo, a dieciocho de abril de dos mil veintitrés.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito.

Lic. Yolanda Campeas Valpuesta.

Rúbrica.

(R.- 535933)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo
Morelia, Mich.
EDICTO

Juicio de amparo directo laboral 397/2022
Ofelia Loyola Espinal y/o Ofelia Noyola Espinal.

En el lugar donde se encuentre hago saber a usted que, en los autos del juicio de amparo directo 397/2022, del índice de este órgano colegiado, promovido por Guadalupe Citlali García Ortiz, contra el laudo de veintinueve de junio de dos mil veintidós, emitido en el juicio laboral 4A-3044/2016, del índice de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Michoacán, le resulto carácter de tercera interesada; por desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por este medio, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), en concordancia con el numeral 315 del Código Federal de procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, así como en los artículos del 239, fracción I, al 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividades administrativas de los órganos jurisdiccionales. Se le hace saber que deberá de comparecer ante este órgano jurisdiccional ubicado en Periférico Paseo de la República número 524, Residencial Bosques en Morelia, Michoacán, dentro de los treinta días contados a partir de la última publicación del presente edicto, la que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el diario oficial de la federación y en el periódico Excelsior; si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del tribunal, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de la materia. Queda a su disposición en el tribunal, copia de la demanda.

Morelia, Michoacán, a diecinueve de abril de dos mil veintitrés
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal en Materias
Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito.

Licenciada Cristina García Maya.

Rúbrica.

(R.- 535937)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz con residencia en Coatzacoalcos
EDICTO

Filomena Juárez Revilla, representante de la víctima de identidad resguardada identificada con las iniciales O.J.R.

(Tercera interesada).

En cumplimiento al acuerdo de tres de mayo de dos mil veintitrés, dictado por Nancy Juárez Salas, Jueza Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad, asistida de Karla Giovanna Reyes Vázquez, Secretaria que autoriza, en el juicio de amparo 139/2022-VII, de la estadística de este juzgado, promovido por Zacarías Ramírez Cruz, se demanda la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez de Control adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal del Distrito Judicial de Acayucan, Veracruz y otra autoridad, en el que reclamó la resolución de uno de febrero de dos mil veintidós, emitida en el proceso penal 110/2021, del índice del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral, con sede en Acayucan, en la cual se le vinculó a proceso, mismos que deberán publicarse por tres veces y de siete en siete días, a partir del treinta de mayo, es decir, treinta de mayo, seis y trece de junio de dos mil veintitrés, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en un periódico de mayor circulación nacional; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en esta ciudad de Coatzacoalcos, sito en Avenida Heroico Colegido Militar, número 401 y 403, esquina Zaragoza, colonia Centro, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (trece de junio de dos mil veintitrés), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 03 de mayo de 2023.

La Secretaria del Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Karla Giovanna Reyes Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 536613)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana, Baja California

Emplazamiento a Tercero Interesado.

Henry Alexander Fernot.

En los autos del juicio de amparo **573/2022-A3**, promovido por Hacienda Agua Caliente, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Ricardo Serna Anguiano, contra actos del **Juez** de Control de Poder Judicial del Estado de Baja California en Playas de Rosarito, Baja California, en el cual reclama esencialmente, la resolución que decreta la improcedencia del recurso de impugnación en contra de la determinación de no ejercicio de la acción penal, que se dictó mediante audiencia general de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, del cuaderno preliminar 00036/2022, que se originó derivado de la carpeta de investigación 0205-2021-02782.

Se ordenó emplazar al tercero interesado Henry Alexander Fernot, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con cuarenta y tres minutos del dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 09 de mayo de 2023.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California.

Lic. Marco Antonio Arreola Herrera.

Rúbrica.

(R.- 536772)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 8/2023-II.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: \$1,195,900.00 (un millón ciento noventa y cinco mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional) y USD 11,240.00 (once mil doscientos cuarenta 00/100 dólares americanos), lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primero Circuito con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente 8/2023-II, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho bien mueble a cualquier persona que tenga derecho respecto del numerario.

Las personas que crean con Derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México**, dentro del Término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario afecto. Expedido en la Ciudad de México, a doce de mayo de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Miguel Orlando Polanco Díaz.

Rúbrica.

(E.- 000352)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN
DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 6/2023-VI**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,

con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de diecinueve de abril de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado donde se ubique el dinero en efectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: 1) La cantidad de \$1'060,800.00 (un millón sesenta mil ochocientos pesos 00/100); asegurado con motivo de la acción referida, de manera inicial dentro de la carpeta de investigación **FED/FEMDO/UEIDCS-NAY/0000657/2022**; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido a través de delitos contra la salud y operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales con la consecuente preclusión de derechos, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, diecinueve de abril de dos mil veintitrés.
Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

(E.- 000353)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN LOS RECURSOS MONETARIOS OBJETO DE LA EXTINCIÓN.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 3/2023-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **3/2023-III**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de tres de febrero de dos mil veintitrés, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los recursos monetarios materia de la acción de extinción de dominio, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Periódico Oficial del Estado de Baja California**, y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días hábiles siguientes**, "**contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora Fiscalía General de la República; demandados: Luis Ángel Ibarra Banderas**; sin que existan personas afectadas; en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

"Extinción de dominio, a favor del Estado, respecto de los numerarios consistentes en las cantidades de **31,374.00 (treinta y un mil trescientos setenta y cuatro dólares americanos 00/100) y \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional), más los intereses o rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto Nacional Para Devolverle al Pueblo lo Robado lo administre y realice la aplicación de los recursos"**.

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Jannete López Rojano

Rúbrica.

(E.- 000354)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 7/2023-I

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en las cantidades de: USD \$587,550.00 (quinientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta dólares americanos), lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente 7/2023-I, relativo al Juicio de Extinción de Dominio, Promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a cualquier persona que tenga derecho respecto del bien mueble objeto de la acción.

Las personas que crean con Derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el **Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México**, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del **bien mueble** afecto.

Expedido en la Ciudad de México, el doce de mayo de dos mil veintitrés.

Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Irlanda Isela Peralta Amador

Rúbrica.

(E.- 000355)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Colima, con sede en Colima
Procedimiento Especial Laboral, Conflicto Individual de Seguridad Social 23/2023
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Dentro de los autos del procedimiento especial laboral, conflicto individual de seguridad social 23/2023, que se tramita ante este Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Colima, con sede en Colima, por José Armando Velázquez González en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cuatro de abril de dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo solicitando se lleva a cabo la notificación por medio de edictos al tercero interesado Felipe García Cueva, que en la parte conducente dice:

“Colima, Colima, cuatro de abril de dos mil veintitrés.

(...)

-Imposibilidad de notificar al tercero interesado-

Luego, una vez revisados los autos en su integridad, se advierte que no ha sido posible notificar al tercero interesado Felipe García Cueva, aún y cuando para localizar el domicilio, derivado a que no se encontró en el proporcionado por el demandado Instituto Mexicano del Seguro Social, se ordenaron diversos oficios de búsqueda a instituciones que cuentan con registro oficial de personas, a saber, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, al Instituto Nacional Electoral Junta Local Ejecutiva, Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Colima “1” y Teléfonos de México, sociedad anónima bursátil de capital variable; y una vez proporcionados los domicilios, se ordenó su respectiva notificación en éstos, sin que hasta el momento sea posible localizar al referido tercero interesado.

-Notificación por edictos-

Entonces, al no obtener información cierta que permita al tribunal conocer el domicilio del tercero interesado Felipe García Cueva, lo procedente es ordenar la notificación por medio de edictos y en el sitio de internet que para tal efecto establece el Poder Judicial de la Federación.

Para lo anterior, los edictos deberán publicarse por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, haciéndose saber que debe de presentarse el citado, dentro de un término que **no será inferior a quince días ni excederá de sesenta días**. Quedando a disposición de la parte demandada los edictos de manera física, para que realice su publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior y Universal), por ser la parte que propuso su llamamiento a juicio, el cual quedará a su costa, previa razón de recibido y entrega ante esta autoridad laboral del comprobante de la publicación del edicto.

Además, se ordena su publicación digitalizada en el boletín judicial de este tribunal, incluyendo el portal de internet correspondiente.

Se apercibe al tercero interesado que, de no comparecer dentro del plazo concedido, se tendrá por perdido el derecho que debió ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, esto de conformidad con el artículo 712, tercero, cuarto y quinto párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, en el domicilio de este tribunal cito en Boulevard Camino Real, número 1052-A, quinto piso, colonia Hospital General y Complejo Administrativo, código postal 28019, Colima, Colima.

Se hace del conocimiento del tercero que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 Ter, fracción VII, de la Ley Federal del Trabajo, se pondrá a su disposición copia cotejada de los escritos de demanda, aclaratorio, contestación, réplica, contrarréplica y pruebas ofrecidas por la parte actora y demandada; así como del presente acuerdo y de los dictados el veintisiete de febrero, veintisiete de enero, siete de febrero, seis de marzo, diez y veintidós de marzo de dos mil veintitrés, en el local de este tribunal.

Debido a todo lo anterior, se requiere al demandado Instituto Mexicano del Seguro Social, para que, de conformidad con el numeral 735 de la Ley Federal del Trabajo, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca a recoger el edicto de referencia; y una vez hecho lo anterior, contará con otro plazo **tres días hábiles**, en el cual deberá acreditar las gestiones realizadas para la publicación del mismo.

-Apercibimiento-

Se apercibe a la parte demandada que, de no acudir a recoger el edicto dentro del plazo concedido, así como, de no acreditar las gestiones correspondientes en los términos ordenados, se dejará sin efectos su petición del llamamiento de la tercera interesada, continuando con las etapas del juicio, según corresponda.

(...)

Así lo proveyó y firma electrónicamente **Mónica Luz Morales Salvador**, Secretaria Instructora adscrita al Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Colima, con sede en Colima, quien autoriza y da fe.”

Notificación que se realiza por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro, de conformidad con el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo.

Atentamente

Colima, Colima, a cuatro de abril de dos mil veintitrés.
Secretaria Instructora adscrita al Tribunal Laboral Federal de
Asuntos Individuales en el Estado de Colima, con sede en Colima.

Mónica Luz Morales Salvador

Firmado Electrónicamente.

(R.- 536549)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

CODEMANDADA: MONIQUE JASSAN CABABIE.

En los autos del juicio **Ejecutivo Mercantil 61/2021**, promovido por "Banco de Crédito e Inversiones", **sociedad anónima Miami Branch**, en contra de "Comercializadora Loaeza", **sociedad anónima de capital variable**, Monique Jassan Cababie y Moises Romano Kossin, se dictaron los proveídos de veintinueve de marzo y dieciséis de mayo, ambos de dos mil veintitrés, que en la parte conducente determinan lo siguiente:

"Ciudad de México, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.

Dada la cuenta que antecede, agréguese a los autos el escrito firmado por Nadia Espinoza Rebollo, en su carácter de apoderada de la parte actora, "Banco de Crédito e Inversiones", sociedad anónima Miami Branch -personalidad que tiene reconocida en el presente controvertido²-, a través del cual, acusa la rebeldía en que incurrió la codemandada, Monique Jassan Cababie, para contestar la demanda interpuesta en su contra y solicita se le haga efectivo el apercibimiento consistente en que las notificaciones le surtan por lista.

Al respecto, atento a la certificación que antecede, de la que se advierte que ha transcurrido el término que le fue concedido a la coaccionada, Monique Jassan Cababie, en proveído de **veintiuno de diciembre de dos mil veintidós**, sin que hubiera dado contestación a la demanda incoada en su contra; en ese sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1078 y 1399 del Código de Comercio³, se tiene por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad.

Ahora, toda vez que el emplazamiento de la coenjuiciada se efectuó mediante edictos y por lo tanto no ocurrió de manera personal, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto de referencia y se le tiene **por contestada en sentido negativo** la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles⁴, de aplicación supletoria al código mercantil.

Por otra parte, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto de referencia; en vías de consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los guarismos 1068, fracción III y 1069 de la legislación mercantil⁵, **hágasele la presente notificación y las subsecuentes aun las de carácter personal por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.**

Período probatorio.

[- -]

En ese sentido, en atención a lo dispuesto por el numeral antes referido y toda vez que se advierte que la parte accionante ofertó diversos medios de convicción en su escrito de demanda, consecuentemente, este órgano jurisdiccional emite el pronunciamiento que en derecho corresponda, a efecto de examinar todos aquellos elementos que puedan producir convicción en el ánimo de esta autoridad judicial respecto de los hechos controvertidos o dudosos.

Bajo esa tesitura, por así corresponder al estado procesal de autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio, **se abre el presente juicio a desahogo de pruebas** por un término de **quince días** comunes a las partes.

Medios de convicción de la parte actora, "Banco de Crédito e Inversiones" sociedad anónima Miami Branch.

Con fundamento en los preceptos 1194, 1198, 1205, 1211, 1212, 1237, 1238, 1241, 1277, 1278, 1279, 1401 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, **SE ADMITEN** los medios de convicción ofertados por la accionante en su escrito de demanda, consistentes en los siguientes:

[- -]

b) La **confesional** indicada con el arábigo **3.- (tres)** a cargo de la codemandada, "Comercializadora Loaeza", sociedad anónima de capital variable y en su preparación, se señalan las **DOCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, -data en que lo permiten las labores de este órgano jurisdiccional-.

c) De igual manera, la **confesional** indicada con el dígito **4.- (cuatro)** a cargo de la coaccionada, Monique Jassan Cababie y en su preparación, se señalan las **DOCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, -data en que lo permiten las labores de este órgano jurisdiccional-.

d) Asimismo, la **confesional** indicada con el numeral **5.- (cinco)** a cargo del coaccionado, Moisés Romano Kossin y en su preparación, se señalan las **DOCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, -data en que lo permiten las labores de este órgano jurisdiccional-.

Cítese a los codemandados para que comparezcan ante esta autoridad, por derecho propio y la diversa moral -a través de quien legalmente le represente- para el desahogo de las confesionales a su cargo, bajo apercibimiento que de incurrir en alguno de los supuestos que establece el normativo 1232 del Código de Comercio⁶, serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

Asimismo, se precisa que para el supuesto de que la oferente no presente los pliegos de posiciones correspondiente o tampoco comparezca a la audiencia legalmente representado por persona facultada para articularlas en forma verbal, serán declaradas desiertas las probanzas en cuestión, conforme a lo normado por el tercer párrafo del artículo 1224 del ordenamiento legal de la materia.

En ese sentido, al tomar en consideración que a la coaccionada, Monique Jassan Cababie, se le emplazó **por medio de edictos**, con fundamento en el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, **cítesele por el mismo medio para que comparezca en el día y hora precisado para el desahogo de la prueba de posiciones.**

Bajo esa tesitura, se ponen a disposición de la **actora los edictos** que contengan el extracto de esta determinación, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación.

Requírase a la accionante para que, **en el término de tres días** siguientes al que surta efectos la notificación del presente proveído, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 1079, fracción VI del código de la materia, comparezca al local de este juzgado con el fin de recogerlos.

De igual modo, se precisa que una vez recibidos éstos, se le otorga **un término de cinco días** siguientes al asentado en la comparecencia correspondiente, para acreditar que se ordenó su publicación; además, se constriñe a la actora a informar a este órgano jurisdiccional las fechas de publicación de los edictos.

[- -]

Notifíquese vía electrónica a la parte actora y por medio de lista a los codemandados, "Comercializadora Loaeza", sociedad anónima de capital variable, Monique Jassan Cababie y Moisés Romano Kossin."

"Ciudad de México, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

Dada la cuenta, la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se advierte que feneció el término señalado en proveído de **veintinueve de marzo de dos mil veintitrés**, a fin de que la accionante hiciera del conocimiento las datas y acreditara que se ordenó la publicación de los edictos de notificación de la audiencia confesional a cargo de la coaccionada, Monique Jassan Cababie; sin que lo hubiera hecho, en vías de consecuencia, se difiere la audiencia señalada para esta data y en su lugar, se fijan las **DOCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS** -data que lo permiten las labores de este juzgado- a fin de que se lleve a cabo la audiencia confesional a cargo de la coenjuiciada en cita, en términos del proveído de **veintinueve de marzo del año en curso** y en atención a lo dispuesto por los artículos 1198, 1203, 1205, 1211, 1212, y 1223, del Código de Comercio.

Bajo esa tesitura, se le hace del conocimiento a la accionante que se le conceden de nueva cuenta un término de **cinco días**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos de la notificación del presente proveído, a efecto de que informe a este órgano jurisdiccional las fechas, así como acredite con las constancias respectivas que ordenó la publicación de los edictos de notificación antes indicados.

Lo anterior, en la inteligencia que de no realizar dicha publicación dentro del término otorgado, se tendrá por desierto el medio de convicción consistente en el desahogo de la confesional a cargo de la codemandada, **Monique Jassan Cababie**, por falta de interés en su desahogo, toda vez que le corresponde a las partes vigilar e impulsar el correcto y oportuno desahogo de sus pruebas, de conformidad con el principio dispositivo que rige en materia mercantil.

[- -]

Notifíquese y vía electrónica a la parte actora."

Ciudad de México, 18 de mayo de 2023.

Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Angélica Pérez Maldonado.

Rúbrica.

(R.- 536768)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México
en Naucalpan de Juárez
EDICTO –

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: Juan Manuel Castillo Avendaño.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **325/2023-II**, promovido por Guadalupe Elizabeth Castillo Avendaño, por propio derecho, contra actos del Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, consistente en la resolución interlocutoria de **ocho de marzo de dos mil veintitrés** dictada por el Juez Primero Civil de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, dictada en el juicio ordinario civil con número de expediente 1083/2019, de su índice, que resolvió el recurso de revocación interpuesto en contra del acuerdo de veintidós de febrero de la presente anualidad, en que se requirió exhibición de garantía del depositario, actor en dicho juicio, y se ordenó la diligencia para la entrega de los bienes muebles objeto de depósito con motivo de la diligencia de ejecución de sentencia.

En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesado a Juan Manuel Castillo Avendaño, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de tres de mayo del año en curso, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple del escrito inicial de demanda de amparo y ocurso aclaratorio; y del auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a tres de mayo de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México.

Claudia Irene Gámez Galindo

Rúbrica.

(R.- 536190)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **tres de mayo de dos mil veintitrés**, dictado en el juicio de amparo indirecto 973/2022, promovido por **José Santos Damián Gerardo** representante legal de **Tomás Luna Victoriano**, en contra del **Congreso del Estado de Puebla y otras autoridades**, se emplaza a los terceros interesados Urbanizadora Siracusa S.A. de C.V. y Fabrizio Pancaro., en virtud de que se desconocen sus domicilios.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la secretaria de este órgano judicial, copia simple de la demanda de garantías, y anexos, así como copia del auto admisorio. Se les hace saber que cuentan con treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que comparezcan a este **Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de**

Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, a hacer valer lo que a su interés conviniera y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista y como este ordenado en el citado proveído, asimismo se encuentran señaladas las **diez horas con veinticinco minutos del seis de junio de dos mil veintitrés**, para el desahogo de la audiencia constitucional.

San Andrés Cholula, Puebla, 08 de mayo de 2023, la suscrita hago constar que en esta fecha se fijaron en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Actuaria Judicial adscrita al Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Karina Estefanía Camacho Cortez.

Rúbrica.

(R.- 536785)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Grupo Puntacana, S.A.

Vs.

Best Hotels, S.L.

M. 2280731 Beach & Spa Resort Serenade Punta Cana By Best Hotels y Diseño

Exped.: P.C. 816/2023(N-233)9577

Folio: 14912

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Best Hotels, S.L.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 5 de abril de 2023, Adriana Aurora de las Mercedes López González, como apoderada de GRUPO PUNTACANA, S.A., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcarío citado al rubro.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a BEST HOTELS, S.L., el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez

transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente.

24 de abril de 2023

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 536791)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Rust Foundation

Vs.

Rust Servicios Ambientales e Ingeniería, S.A. de C.V.

M. 1835787 Rust y Diseño

Exped.: P.C. 2638/2022(C-977)29669

Folio: 13607

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Rust Servicios Ambientales e Ingeniería, S.A. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 23 de noviembre de 2022, con folio de entrada 029669, Víctor Manuel González Zesatti, apoderado de **RUST FOUNDATION**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcarío citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 336, 367 fracción IV y 369 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a RUST SERVICIOS AMBIENTALES E INGENIERÍA, S.A. DE C.V., el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente.

13 de abril de 2023.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 536796)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Grupo Puntacana, S.A.

Vs.

Best Hotels, S.L.

M. 2280730 Beach & Spa Resort Serenade Punta Cana By Best Hotels y Diseño

Exped.: P.C. 817/2023(N-234)9578

Folio: 14910

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Best Hotels, S.L.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 5 de abril de 2023, Adriana Aurora de las Mercedes López González, como apoderada de GRUPO PUNTACANA, S.A., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a BEST HOTELS, S.L., el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente.

24 de abril de 2023

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 536798)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Administrativos
CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 134 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 y 132 en correlación con el 139, de la Ley General de Bienes Nacionales; numeral 5.7.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y; numerales 8.5.4, 8.5.5, 8.5.6, 8.9.1 inciso a), 8.9.4, 8.10.7, 8.11, 8.11.1, 8.11.2, 8.11.3, 8.11.4, 8.11.5, 8.11.6, 8.11.7, 8.11.8, 8.11.9, 8.11.10, 8.11.11, 8.11.12, 8.11.13, 8.11.14, 8.11.15, 8.11.16, 8.11.17, 8.11.18, 8.11.19 y 8.11.21, de la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de Licitación Pública LP-001-DFNTE-2023, para la enajenación por venta de bienes no útiles de generación continua (desechos) que se relacionan a continuación:

Número de partida	Descripción general del bien	Cantidad Maxima	Unidad de Medida	Valor Mínimo de Venta por unidad de medida, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. (Cifras en pesos mexicanos)	Valor mínimo de venta de la partida. (Cifras en pesos mexicanos)	Garantía de Sostentamiento de Oferta, equivalente al diez por ciento del valor mínimo de venta de la partida. (Cifras en pesos mexicanos)
1	CARTÓN	193,128	Kilogramo	\$2.5000	\$482,820.00	\$48,282.00
2	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA: ALAMBRE Y CABLE DE ACERO, FIERRO GALVANIZADO, POSTES METÁLICOS, TUBERÍA DE ACERO, DESECHO MIXTO DE FIERRO Y LÁMINA.	50,000	Kilogramo	\$4.3840	\$219,200.00	\$21,920.00
3	PAPEL ARCHIVO	18,111	Kilogramo	\$2.9817	\$54,001.57	\$5,400.16
4	PLÁSTICO	15,000	Kilogramo	\$5.0159	\$75,238.50	\$7,523.85
5	MOBILIARIO Y EQUIPO CAPITALIZABLE (DESECHO FERROSO DE SEGUNDA) A la convocatoria y bases de licitación se agrega el "Anexo BP5", el cual forma parte integrante de las mismas y corresponde a la relación específica de los bienes capitalizables y no capitalizables contemplados para enajenar en la partida número 5. Dicho anexo se agrega en CD por el volumen de fojas que lo conforma. Cada licitante que acuda a recoger la convocatoria y bases deberá traer consigo CD o USB para que en ese medio magnético se le proporcione el "Anexo BP5".	26,031	Kilogramo	\$4.3840	\$114,119.90	\$11,411.99
6	TRAPO LIMPIO	50,000	Kilogramo	\$11.8529	\$592,645.00	\$59,264.50
7	LEÑA	500	Kilogramo	\$0.4804	\$240.20	\$24.02

- Las Bases se entregarán en forma gratuita a los interesados, quienes las podrán obtener en la Oficina de Servicios Complementarios del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México, los días 30 y 31 de mayo de 2023, en un horario de 09:00 a 15:00 horas. Las Bases también estarán disponibles en Internet en la dirección electrónica siguiente: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>.
- El Acto de la Junta de Aclaraciones a las Bases, se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 06 de junio de 2023, en la Oficina de Servicios Complementarios del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México.
- Será obligación de los interesados en participar, obtener copia del Acta de la Junta de Aclaraciones, misma que también será colocada en la página de internet <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> y formará parte integral de las Bases.
- El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 09 de junio de 2023, en la Oficina de Servicios Complementarios del Departamento de Conservación y Servicios Generales, Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México; pudiendo los licitantes registrar su asistencia a partir de las 09:30 horas en el domicilio señalado, en el formato que para tal efecto establezca la convocante.
- El Acto de emisión de Fallo de la Licitación, se llevará a cabo a las 15:00 horas del día 09 de junio de 2023, en la Oficina de Servicios Complementarios del Departamento de Conservación y Servicios Generales, Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México.
- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.11.17 y 8.13 de la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social; una vez emitido el fallo y en caso de que no se logre la venta de los bienes, se podrá proceder a la subasta en el mismo evento de emisión de fallo, respecto de las partidas que se declararon desiertas, siendo postura legal en primer almoneda las dos terceras partes del valor mínimo de venta de la partida que se trate y, un diez por ciento menos en segunda almoneda.
- El retiro de los Bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del ganador, en los domicilios de las unidades médico-administrativas que se indican en las bases y, por tratarse de bienes de generación continua, dichos bienes deberán retirarse dentro de los cinco días hábiles a la fecha en que se generen en cada unidad médico-administrativa.
- Para todos los casos se hará efectiva la garantía de cumplimiento de oferta cuando no se cumpla en tiempo y forma con el retiro de los bienes.
- La garantía de sostenimiento de oferta deberá ser constituida por los participantes en Moneda Nacional, por un importe del 10% (diez por ciento) del valor mínimo de venta de la (s) partida (s) en que vaya a participar, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2023

Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal

Dr. José Antonio Zamudio González

Rúbrica.

(R.- 536774)